

## Obligación de Informar los Estados Financieros Consolidados por Parte de los Grupos Empresariales

Circular KRM No. 029- 23/29 de Marzo 2023

El artículo 28 de la Ley 222 de 1995 define lo que se entiende por grupo empresarial, en los siguientes términos:

“Artículo 28. Grupo empresarial. Habrá grupo empresarial cuando además del vínculo de subordinación, exista entre las entidades unidad de propósito y dirección. Se entenderá que existe unidad de propósito y dirección cuando la existencia y actividades de todas las entidades persigan la consecución de un objetivo determinado por la matriz o controlante en virtud de la dirección que ejerce sobre el conjunto, sin perjuicio del desarrollo individual del objeto social o actividad de cada una de ellas. Corresponderá a la Superintendencia de Sociedades, determinar la existencia del grupo empresarial cuando exista discrepancia sobre los supuestos que lo originan”.

Así, de conformidad con la norma antes citada, existe grupo empresarial cuando i) hay vínculo de subordinación y ii) exista entre las entidades unidad de propósito y dirección.

De otra parte, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 631-1 del Estatuto Tributario, el cual señala:

Artículo 631-1. Obligación de informar los estados financieros consolidados por parte de los grupos empresariales. <Artículo modificado por el artículo 140 de la Ley 1607 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> A más tardar el treinta (30) de junio de cada año, los grupos económicos y/o empresariales, registrados en el Registro Mercantil de las Cámaras de Comercio, deberán remitir en medios magnéticos, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sus estados financieros consolidados, junto con sus respectivos anexos, en la forma prevista en los artículos 26 a 44 de la Ley 222 de 1995, y demás normas pertinentes.

El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 651 del Estatuto tributario.

### Fuentes:

*Artículo 651 del Estatuto tributario*



KRESTON COLOMBIA  
knowing you.



Miembros excluidos para Colombia de



## Obligación de Informar los Estados Financieros Consolidados por Parte de los Grupos Empresariales

Circular KRM No. 029- 23/29 de Marzo 2023

Cordialmente,

**COMUNICACIONES**  
**Kreston Colombia**  
**Miembros de Kreston Global**



**KRESTON COLOMBIA**  
knowing you.

